

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2009-18950 *Orden OBR/11/2009, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca una beca de formación para colaborar con el Servicio de Proyectos y Obras en la redacción de proyectos y en la dirección y control de calidad de las obras de carreteras autonómicas, en la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo.*

La creciente necesidad de contar con una red de carreteras suficiente, cómoda y segura, integrada en el medio ambiente circundante, exige de la Administración competente en la materia contar con profesionales cualificados y especializados.

La Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, a través de su Dirección General de Carreteras, Vías y Obras tiene, entre sus cometidos, la redacción de proyectos y el control de calidad de las obras de carreteras autonómicas.

Es de interés para el Gobierno de Cantabria en general y para esta Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, en particular, el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados, que permitan proporcionar expertos especialistas conocedores de los problemas y necesidades propias en el campo de las carreteras.

Con este fin y con el de contribuir a la mejor formación de los jóvenes titulados en materias de carreteras, la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo pretende impulsar un programa estable de becas de formación en esta especialidad. Conforme a lo que establece el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Convocar el presente concurso con la finalidad de adjudicar una beca de formación orientada a jóvenes titulados, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Objeto.

1.- La presente Orden tiene por objeto la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de una beca de formación entre Ingenieros/as de Caminos, Canales y Puertos.

2.- El ámbito en que se desarrollará la formación prevista será fundamentalmente el de la colaboración con el Servicio de Proyectos y Obras en la redacción de estudios y proyectos y en la dirección y control de calidad de las obras de carreteras autonómicas, considerándose las carreteras la especialidad de la beca que se concursa a los efectos de valoración.

3.- Los estudios y trabajos realizados en este proyecto quedarán en propiedad de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo.

4.- La concesión de esta beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación funcional, laboral o contractual alguna entre el adjudicatario y la Administración de la Comu-

nidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de empleado público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La concesión de la beca no dará lugar a la inclusión del becario en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social.

Segunda.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de la beca todas aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Estar en posesión de la titulación señalada en la base primera.
- c) Haber obtenido la titulación en el curso académico 2007-2008, o en curso posterior.
- d) Cumplir las obligaciones a las que se refiere la base decimosegunda de la presente Orden.

2.- No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Tercera.- Duración, cuantía y otros derechos del becario.

1.- El período de duración de la beca será desde la fecha de su incorporación hasta el 31 de diciembre de 2010. El Director General de Carreteras, Vías y Obras, a la vista del informe del tutor del becario, podrá proponer la prórroga de la beca al Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, quien podrá acordarla, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos, por un periodo de 12 meses desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año siguiente, actualizando, en su caso, su cuantía conforme al I.P.C. del año natural anterior. En ningún caso la duración de la beca, incluida la prórroga, podrá ser superior a los 24 meses.

2.- El importe de la beca será de mil (1.000) euros brutos mensuales, que se recibirán a mes vencido, previo informe del tutor acreditativo de la asistencia efectiva. Las presentes becas estarán sujetas a la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que establezca la normativa correspondiente.

Cuando el desempeño de la beca suponga desplazamientos habituales fuera del lugar habitual designado por la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, el becario podrá solicitar un complemento de hasta doscientos (200) euros mensuales para compensar el coste de los desplazamientos. La solicitud se dirigirá al Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, quien resolverá, a propuesta del tutor del becario.

3.- Si el comienzo o finalización del período de disfrute de la beca no coincidiera con el primer o último día hábil del mes, la persona que resulte beneficiaria de la beca percibirá la parte proporcional que le corresponda ese mes, en relación a los días en que haya desarrollado la actividad formativa.

4.- La financiación del gasto que supone la presente convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 04.03.453B.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010.

5.- La realización del gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso de gasto.

6.- El Director General de Carreteras, Vías y Obras podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca, sin percepción económica, a petición razonada de los interesados, previo informe favorable del tutor de la persona beneficiaria de la beca.

El tiempo total de interrupción no será superior a cuatro meses durante el período total de duración de la beca, incluida la prórroga. El hecho de superar el tiempo señalado será causa de pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quede pendiente, pudiendo ser adjudicada a uno de los suplentes por el orden de puntuación obtenida.

Sólo en aquellos casos en que concurren circunstancias extraordinarias, o bien por maternidad, se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las condiciones presupuestarias lo permitan.

7.- La presente beca no es compatible con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados, españoles o extranjeros, ni con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de los interesados, o actividad laboral por cuenta propia.

Cuarta.- Destino y horario.

1.- Las actividades objeto de esta beca se desarrollarán en las dependencias del Servicio de Proyectos y Obras de la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras, o en los lugares que designe el tutor cuando se precise la realización de trabajos de campo.

2.- La persona que resulte beneficiaria de la beca realizará el horario que determine la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras.

Quinta.- Solicitudes.

1.- Los solicitantes de la beca deberán presentar una instancia, conforme al modelo que se adjunta como anexo I de la presente Orden, dirigida al excelentísimo señor Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, dentro del plazo máximo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOC, en el registro general de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, bien directamente o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Las solicitudes tendrán que acompañarse con la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. compulsado.

b) Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida. Los expedientes académicos de estudios realizados en el extranjero o en centros españoles no públicos deberán de ir acompañados de la fotocopia compulsada de la homologación concedida por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

c) Declaración responsable de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración u Organismo Público o Privado como consecuencia de expediente disciplinario, según Anexo II.

d) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con la Orden HAC/15/2006 de 11 de agosto, por la que se establecen los supuestos en que procede la simplificación de la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de subvenciones así como con el Gobierno de Cantabria, según anexo II.

e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, según anexo II.

f) Currículum vitae del solicitante, con exposición de los méritos académicos o profesionales que se posean, justificados documentalmente mediante fotocopias compulsadas de los documentos que sirvan para acreditar cada mérito alegado. No serán valorados los méritos no acreditados documentalmente.

La Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo comprobará si la documentación presentada por los solicitantes es incompleta o defectuosa, en cuyo caso, se notificará a los interesados concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsanen la omisión o insuficiencia. Si transcurrido ese plazo la subsanación no ha sido realizada, se tendrá al solicitante por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

Sexta.- Méritos y valoración.

1. La selección del becario se ajustará a los principios de mérito y capacidad. La valoración de los méritos se efectuará en dos fases:

Primera fase.- Méritos. Puntuación máxima total: 10 puntos, repartidos del siguiente modo:

a) Expediente académico (se valorará hasta un máximo de cuatro (4) puntos). Para ello se calculará la nota media del expediente, x , y se otorgará la siguiente puntuación:

si $5 \leq x \leq 6$	→	1 punto
si $6 < x \leq 7$	→	2 puntos
si $7 < x \leq 8,5$	→	3 puntos
si $8,5 < x \leq 10$	→	4 puntos

b) Formación complementaria (hasta 3 puntos) Por asistencia a cursos o seminarios relacionados con la especialidad a la que se opta, organizados por centros de formación reconocidos oficialmente, por instituciones públicas o impartidos por éstas, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente convocatoria, 0,20 puntos por cursos de duración igual o superior a 20 horas; 0,40 puntos por cursos de duración igual o superior a 40 horas; 1,00 por curso, o módulo de master o curso de especialización, igual o superior a 100 horas y 2,00 por cursos de especialización o master de duración superior a 200 horas en materias directamente relacionadas con el objeto de la beca.

c) Experiencia profesional (hasta 3 puntos) en la especialidad a la que se opta, a razón de:

— 0,50 puntos por cada semestre o fracción de dedicación profesional en la redacción de estudios y proyectos de carreteras y/o en la dirección y control de calidad de las obras de carreteras, incluyéndose en este concepto el tiempo dedicado a la formación en prácticas.

— 0,25 puntos por cada estudio o proyecto de carreteras, que no sea proyecto de construcción, que haya redactado, sólo o formando parte de un equipo de profesionales no superior a cuatro.

— 1 punto por cada proyecto de construcción de carreteras que haya redactado, sólo o formando parte de un equipo de profesionales no superior a cuatro, incluyéndose en este concepto el proyecto de fin carrera si hubiera obtenido una puntuación igual o superior a ocho (8).

Segunda fase.- Entrevista personal (hasta 5 puntos):

El Comité de valoración, podrá realizar una entrevista personal a aquellas personas solicitantes que tuvieran mayor puntuación a la vista de los méritos alegados con el fin de establecer el orden definitivo, valorando el resultado de aquélla de 0 a 5 puntos.

No obstante, no será necesaria la realización de la entrevista si el Comité de valoración, a la vista de las solicitudes presentadas, considera que los méritos de los aspirantes han quedado suficientemente acreditados, o bien que la puntuación de la entrevista no podrá alterar la decisión final del procedimiento. En todo caso el Comité deberá motivar la decisión de no realizar esta segunda fase.

Séptima.- Instrucción.

1.- Será órgano instructor del procedimiento el Director General de Carreteras, Vías y Obras, y como tal, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Verificar que la solicitud cumpla los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.

c) Remitir la propuesta de resolución del procedimiento formulada por el comité de valoración al órgano competente para dictar la resolución.

2.- Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes e instruido el procedimiento, el estudio, valoración de los méritos acreditados y realización de entrevista, corresponderá el Comité de Valoración, compuesto por los siguientes miembros:

— Presidente:

El Director General de Carreteras, Vías y Obras o persona en quien delegue.

- Vocales:

El Jefe del Servicio de Proyectos y Obras o persona en quien delegue.

El Jefe del Servicio de Carreteras Autonómicas o persona en quien delegue.

El Jefe de la Asesoría Jurídica de la Secretaria General de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo o persona en quien delegue.

Un funcionario adscrito a la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras, que ejercerá las funciones de Secretario.

El Comité de Valoración podrá requerir la incorporación de otros funcionarios de la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras, con voz pero sin voto, que serán designados por el presidente.

3.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

a) Emitir informe acerca del expediente en que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

b) Formular propuesta de concesión motivada dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

Octava.- Propuesta de resolución.

Finalizada la valoración de las solicitudes y el proceso de selección, el Comité de valoración elevará, a través del órgano instructor, y en el plazo máximo de un mes contado a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, propuesta de concesión al excelentísimo señor Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, quien resolverá en el plazo de diez días hábiles.

El Comité de valoración propondrá la concesión de la beca al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, pudiendo también proponer que se declare desierta. Asimismo, el Comité propondrá hasta cuatro suplentes para el caso de renuncia de los beneficiarios o pérdida de la condición de becario.

Novena.- Resolución.

1.- La competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Contra la resolución del procedimiento podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación. La resolución del recurso agotará la vía administrativa frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

2.- La resolución será motivada, se notificará a las personas que resulten adjudicatarias y se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras.

El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa las personas que hayan formulado solicitud podrán entender desestimada la misma.

Décima.- Dependencia.

Los becarios estarán bajo la dependencia del órgano directivo que corresponda, según el servicio o unidad administrativa de la Consejería, o centro dependiente de la misma en que se integren. Dicho órgano directivo designará a la persona que ejercerá las funciones de tutor.

Undécima.- Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de lo dispuesto en las bases decimotercera y decimoquinta.

Duodécima.- Obligaciones del becario.

Se establecen como obligaciones de los becarios, las siguientes:

a) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino dentro del plazo de diez días naturales a partir de la notificación de la concesión. De no cumplirse esta obligación en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma, salvo causa debidamente justificada, concediéndosela al suplente que figure en primer lugar.

b) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

c) Presentar póliza y recibo de prima de seguro para la cobertura de accidentes y enfermedad por todo el tiempo de duración de la beca.

d) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde realicen la formación.

e) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

f) Facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

g) Velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tenga acceso en el desarrollo de su trabajo en la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo.

Con una antelación de quince días al vencimiento de la última mensualidad por el beneficiario, se hará entrega al tutor de un informe por escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

Decimotercera.- Pérdida de la condición de becario.

El incumplimiento de las obligaciones por las personas que resulten beneficiarias de la beca, así como la no realización de su formación práctica en condiciones satisfactorias, las ausencias injustificadas, el incumplimiento de los horarios que se establezcan, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor y audiencia al interesado, mediante resolución del Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la base decimoquinta de la presente Orden, cuando hubiere lugar al reintegro.

Decimocuarta.- Renuncias.

Si durante el período de duración de la beca, previa solicitud fundamentada, renunciare a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados según el orden establecido.

VIERNES, 15 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 9

Decimoquinta.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas del pago de la beca y en la cuantía fijada, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la beca sin reunir las condiciones exigidas.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- c) Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

Decimosexta.- Certificación final.

Al final del período de duración de la beca, la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, emitirá certificación a favor del becario a los efectos de su currículum profesional, previa presentación por el becario, en el plazo establecido, del informe escrito sobre los trabajos desarrollados, y exigidos en las bases de la presente Orden.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- DERECHO SUPLETORIO.

En lo no previsto en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; el Real Decreto y demás normativa aplicable, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

DISPOSICIÓN FINAL.- APLICACIÓN TEMPORAL Y RÉGIMEN DE RECURSOS.

La presente orden será de aplicación desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Santander a 29 de diciembre de 2009.

El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo.

José María Mazón Ramos.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE UNA BECA DE FORMACIÓN PRÁCTICA PARA COLABORAR CON EL SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS EN LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y EN LA DIRECCIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE LAS OBRAS DE CARRETERAS AUTONÓMICAS, EN LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

D/Dña.....,
con D.N.I. nº..... y domicilio en.....
..... y número de teléfono. enterado/a de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha de de de la Orden de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, por la que se convoca una beca de formación y perfeccionamiento práctico en el área de la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras para colaborar con el Servicio de Proyectos y Obras en la redacción de estudios y proyectos y en la dirección y control de calidad de las obras de carreteras autonómicas, presenta su candidatura para la citada beca, para lo cual acompaña la siguiente documentación (señalar con una cruz).

VIERNES, 15 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 9

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria.

	Fotocopia del DNI en vigor
	Certificación del expediente académico con calificaciones
	Fotocopia compulsada del título o justificación del pago de los derechos de expedición
	Declaración responsable Anexo II
	Curriculum vitae

En....., a..... de..... de.....

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ Doña.

con DNI:..... declaro bajo mi responsabilidad no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como, estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o cualquier otro ingreso de derecho público.

Declaro la renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado/a, y de no haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración u Organismo Público o Privado como consecuencia de expediente disciplinario.

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención regulada en la Orden OBR/11/2009, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases generales y se convoca una beca de formación para colaborar con el Servicio de Proyectos y Obras en la redacción de estudios y proyectos y en la dirección y control de calidad de las obras de carreteras autonómicas, en la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo.

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, suscribo la presente.

En.a. de.de

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO.

2009/18950

CVE-2009-18950